I. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, estableciendo el registro, control y aplicación de los mismos;
II. Administrar, registrar y controlar los recursos asignados; y tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
III. Fungir de enlace entre el área de adscripción y las direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
IV. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las unidades administrativas del área de adscripción, para su óptimo funcionamiento;
V. Proponer a la persona titular la actualización del manual de organización y procedimientos de la unidad administrativa; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos del área de su adscripción;
VI. Elaborar, en coordinación con la persona titular, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas de Ayuntamiento;
VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración;
IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando oportunamente los movimientos e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros; y;
XII. Organizar, resguardar y digitalizar el archivo de trámite y de concentración de la dirección, y observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental.

CAPÍTULO VII.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 164.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del municipio;
II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;

VI. Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento, número oficial y uso de suelo;

VII. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;

VIII. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;

IX. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al municipio, la zona conurbada y la zona metropolitana, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;

X. Participar en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos viviendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

XI. Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;

XII. Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;

XIII. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el municipio;

XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XV. Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;

XVI. Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;

XVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;

XVIII. Intervenir, previo acuerdo con la Presidencia Municipal, conjunta y coordinadamente con dependencias del Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;

XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

XXI. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;

XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;

XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;

XXIV. Intervenir en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los trámites de regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, así como de la posesión y

recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del municipio;

XXV. Suscribir, en representación la persona titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; y

XXVI. Supervisar, en coordinación con la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, y de la Coordinación de Protección Civil, que los locales destinados al comercio, plazas comerciales y aquellos donde se realice la presentación de eventos, servicios y espectáculos públicos, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco, particularmente con el establecimiento de rampas y cajones de estacionamiento.

Artículo 165.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

a) Subdirección de Contratación de Obras y Servicios.
b) Subdirección de Área Urbana.
c) Subdirección de Área Rural.
d) Subdirección de Regulación y Gestión Urbana
e) Subdirección de Alumbrado Público y Energía
f) Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos
g) Subdirección de Panteones
h) Unidad de Enlace Administrativo
i) Unidad de Asuntos Jurídicos
j) Unidad de Control y Seguimiento de Obras

Sección I
Subdirección de Contratación de Obras y Servicios

Artículo 166.- Corresponde a la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
II. Coordinar la realización de los concursos de adjudicación de obra, programando previamente los actos administrativos respectivos;
III. Revisar y analizar las propuestas presentadas por los contratistas;
IV. Efectuar el análisis de precios unitarios de conceptos no previstos;
V. Elaborar el dictamen de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas; y
VI. Elaborar proyectos de contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas.